



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp.2010/1/0941**

Montevideo, 13 de setiembre de 2011.-

**RESOLUCION 322 ACTA 026**

**VISTO:** la solicitud presentada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) para que se le autorice a introducir modificaciones en los sistemas de radiocomunicaciones autorizados y se le asignen determinadas frecuencias para su operación en los departamentos de Paysandú y Lavalleja.

**RESULTANDO: I)** que por Resoluciones del Departamento Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 143/DFR/05 de 23 de marzo de 2005 y N° 324/DFR/05 de 2 de mayo de 2005, convalidadas por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 224/05 de 27 de junio de 2005, se le confirmó la autorización para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional y la asignación de las frecuencias radioeléctricas de funcionamiento.

**II)** que por nota de 24 de junio de 2011, la empresa titular informa la incorporación de 10 (diez) equipos portátiles a los sistemas de radiocomunicaciones que operan en Planta La Teja, producto de un acuerdo contractual con la empresa Aesa Evangelista Uruguay S.A.

**CONSIDERANDO: I)** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**II)** que se entiende conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de ANCAP para la instalación y operación de sus sistemas de radiocomunicaciones, las que revisten el carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

- 1.-Confirmar la autorización otorgada a ANCAP para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional.
- 2.-Confirmar la asignación a ANCAP de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio
5,158 BLS	Compartidas	Móvil terrestre
7,608 BLS		
152.300	Exclusiva en los departamentos de Montevideo y Colonia	Móvil terrestre
152.570	Exclusiva en los departamentos de Montevideo, Colonia, Durazno, Maldonado y Treinta y Tres	
152.390	Exclusivas en el departamento de Montevideo	Móvil terrestre
153.025		Fijo y móvil terrestre integrados
153.150		Móvil terrestre
164.150		Fijo y móvil terrestre integrados
164.500		Fijo y móvil terrestre integrados
164.850	Exclusiva en el departamento de Paysandú	Fijo y móvil terrestre integrados
164.875	Exclusiva en el departamento de Montevideo	Móvil terrestre
167.400	Exclusiva en los departamentos de Lavalleja, Montevideo y Paysandú	Fijo y móvil terrestre integrados
457.150	Exclusivas en el departamento de Montevideo	Fijo y móvil terrestre integrados
452.550		
453.575		
457.875		
457.975		
474.325		Móvil terrestre
156.300 Canal 6 SMM	En las terminales costeras de Colonia, Maldonado, Montevideo y Paysandú	Servicio Móvil Marítimo
156.350 Canal 7 SMM		

3.-Asignar a ANCAP, a partir de setiembre de 2010, las frecuencias radioeléctricas detalladas a continuación, en las condiciones que se indican:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de Servicio
152,300	Exclusivas en Paysandú y Lavalleja	Móvil terrestre
152,570		

4.-Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a ANCAP a partir de setiembre de 2010 se ajustan al siguiente detalle:

<b>Frecuencia de transmisión (MHz)</b>	<b>Cantidad de estaciones bases/fijas</b>	<b>Ubicación de estaciones base/fijas</b>	<b>Cantidad de estaciones móviles</b>	<b>División</b>
5,158	1 (una)	Planta La Teja	13 (trece)	Industrialización combustibles y lubricantes
7,608				
152,100	1 (una)	Planta La Teja	6 (seis)	Seguridad en los muelles
152,300	1 (una)	Sede Central	7 (siete)	Oficinas centrales
	1 (una)	Planta Juan Lacaze	6 (seis)	Comercialización combustibles y lubricantes
	---	Planta Paysandú	3 (tres)	Seguridad en los muelles
152,390	1 (una)	Planta La Teja	30 (treinta)	Bomberos Industrialización combustibles y lubricantes
152,570	3 (tres)	Sede Central	33 (treinta y tres)	Industrialización combustibles y lubricantes
		Planta La Teja		
		Planta La Tablada		
	2 (dos)	Terminal del Este	10 (diez)	
			3 (tres) Planta Paysandú	
			3 (tres) Planta Minas	
	-	-	3 (tres) Planta Durazno	Comercialización combustibles y lubricantes
	-	-	3 (tres) Planta Treinta y Tres	
	-	-	4 (cuatro) Planta Juan Lacaze	
153,025	1 (una)	Planta La Tablada	10 (diez)	Industrialización combustibles y lubricantes
153,150	2 (dos)	Planta La Teja	10 (diez)	Industrialización combustibles y lubricantes
		Planta Capurro		
164,150	1 (una)	Planta La Teja	114 (ciento catorce)	Industrialización combustibles y lubricantes
164,500	8 (ocho)			
164,850	4 (cuatro)	Planta Paysandú	2 (dos)	Portland
	1 (una)	Cantera Mina Vichadero		
164,875	1 (una)	Planta La Teja	12 (doce)	Industrialización combustibles y lubricantes

167,400	-	-	7 (siete) Planta Manga	Portland
	6 (seis)	Planta Minas	23 (veintitrés)	
	4 (cuatro)	Planta Paysandú	18 (dieciocho)	
	1 (una)	Cantera Mina Vichadero		
452,550	2 (dos)	Planta La Teja Repetidora "back to back"	96 (noventa y seis)	Industrialización combustibles y lubricantes
457,150				
453,575	2 (dos)	Planta La Teja	96 (noventa y seis)	
457,875	2 (dos)	Planta La Teja	36 (treinta y seis)	
457,975	4 (cuatro)	Planta La Tablada	36 (treinta y seis)	
	2 (dos)	Planta La Teja		
474,325	-	-	3 (tres) Sede Central	Oficinas Centrales
156.300 Canal 6 SMM 156.350 Canal 7 SMM	1(una)	Muelle Planta Paysandú	3 (tres)	Industrialización combustibles y lubricantes Departamento Marítimo
	1(una)	Muelle Planta Juan Lacaze		
	3(tres)	Muelle y Planta La Teja		
	1(una)	Muelle Punta del Este		
	1(una)	Terminal del Este		

**5.-** Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a ANCAP a partir de **junio de 2011** se ajustan al siguiente detalle:

Frecuencia de transmisión (MHz)	Cantidad de estaciones bases/fijas	Ubicación de estaciones base/fijas	Cantidad de estaciones móviles	Division
5,158	1 (una)	Planta La Teja	13 (trece)	Industrialización combustibles y lubricantes
7,608				
152,100	1 (una)	Planta La Teja	6 (seis)	Seguridad en los muelles
152,300	1 (una)	Sede Central	7 (siete)	Oficinas centrales
	1 (una)	Planta Juan Lacaze	6 (seis)	Comercialización combustibles y lubricantes
	---	Planta Paysandú	3 (tres)	Seguridad en los muelles

152,390	1 (una)	Planta La Teja	30 (treinta)	Bomberos Industrialización combustibles y lubricantes	
152,570	3 (tres)	Sede Central	33 (treinta y tres)	Industrialización combustibles y lubricantes	
		Planta La Teja			
		Planta La Tablada			
	2 (dos)		Terminal del Este	10 (diez)	
				3 (tres) Planta Paysandú	
				3 (tres) Planta Minas	
	-	-	-	3 (tres) Planta Durazno	Comercialización combustibles y lubricantes
	-	-	-	3 (tres) Planta Treinta y Tres	
-	-	-	4 (cuatro) Planta Juan Lacaze		
153,025	1 (una)	Planta La Tablada	10 (diez)	Industrialización combustibles y lubricantes	
153,150	2 (dos)	Planta La Teja	10 (diez)	Industrialización combustibles y lubricantes	
		Planta Capurro			
164,150	1 (una)	Planta La Teja	124 (ciento veinticuatro)	Industrialización combustibles y lubricantes	
164,500	8 (ocho)				
164,850	4 (cuatro)	Planta Paysandú	2 (dos)	Portland	
	1 (una)	Cantera Mina Vichadero			
164,875	1 (una)	Planta La Teja	12 (doce)	Industrialización combustibles y lubricantes	
167,400	-	-	7 (siete) Planta Manga	Portland	
	6 (seis)	Planta Minas	23 (veintitrés)		
	4 (cuatro)	Planta Paysandú	18 (dieciocho)		
	1 (una)	Cantera Mina Vichadero			
452,550	2 (dos)	Planta La Teja Repetidora “back to back”	96 (noventa y seis)	Industrialización combustibles y lubricantes	
457,150					
453,575	2 (dos)	Planta La Teja	96 (noventa y seis)		
457,875	2 (dos)	Planta La Teja	36 (treinta y seis)		
457,975	4 (cuatro)	Planta La Tablada	36 (treinta y seis)		
	2 (dos)	Planta La Teja			

474,325	-	-	3 (tres) Sede Central	Oficinas Centrales
156.300 Canal 6 SMM 156.350 Canal 7 SMM	1(una)	Muelle Planta Paysandú	3 (tres)	Industrialización combustibles y lubricantes Departamento Marítimo
	1(una)	Muelle Planta Juan Lacaze		
	3(tres)	Muelle y Planta La Teja		
	1(una)	Muelle Punta del Este		
	1(una)	Terminal del Este		

Ubicaciones	
Cantera Mina Vichadero	Ruta 26 Km 35
Planta Capurro	Rambla Baltasar Brum S/N
Planta Juan Lacaze	Camino Aguas Corrientes 1851
Planta La Tablada	Camino Lecocq 989
Planta La Teja	Humboldt 3900
Planta Manga	Camino Boizo Lanza S/N
Planta Minas	Ruta 8 Km 115
Planta Paysandú	Acceso a Puente Internacional Gral Artigas
Planta Treinta y Tres	Dr.Juan Ortiz casi Vía Férrea
Sede Central	Paysandú S/N y Avda del Libertador
Terminal del Este	Ruta 10 Km 174,5 – José Ignacio

**6.-Establecer que:**

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. los sistemas deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994. En tanto los sistemas en el Servicio Móvil Marítimo deberán operarse en las condiciones especificadas en el Ap.18 del RR de la UIT;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;

e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**7.-**Notifíquese a ANCAP de la presente Resolución.

**8.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido archívese